

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "M.A.S. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO CIMARC", Expte. SA-00101-F-2025, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 07/05/2025 se presentó A.S.M. DNI. 4. y solicitó la homologación del acuerdo arribado con M.E.F. DNI. 4., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, dónde el día 21/11/2023 arribaron al siguiente acuerdo: ... las partes ACUERDAN en relación a F.M.A.A.; DNI 5.; FECHA NAC 2. y M.A.S.; DNI 5.; FECHA NAC 0.. I-) CUIDADO PERSONAL: Se incorpora aquí a la niña F.M.A.A.; DNI 5.; FECHA NAC 2., quien no estaba incorporada en el formulario de inicio. Las partes acuerdan un sistema compartido con modalidad indistinta y domicilio principal en la casa materna. II) PRESTACIÓN ALIMENTARIA: el requerido F.M.E. asume como compromiso de pago en concepto de prestación alimentaria, abonar el 22% de lo que por todo concepto perciba e idéntico porcentaje del sueldo anual complementario (S.A.C.), previa deducción de los descuentos de ley, en su carácter de dependiente de la empresa M. S. CUIT 3., domicilio V. 8. C., w., con mas asignaciones familiares y escolaridad, en caso de corresponder, sumas que serán descontada por el empleador de mención y depositadas en la cuenta judicial cuya apertura se solicita a este Centro de Mediación (Art. 43). Hasta tanto se proceda al descuento de la prestación alimentaria se compromete a abonar la suma acordada depositándola en la cuenta sueldo de la requirente como hasta el momento. El primer pago comienza a regir a partir del mes de diciembre del corriente año y será abonado del 1 al 10 de cada mes. El señor F.M.E., DNI. 4. consiente la retención de la suma acordada en concepto de "aporte voluntario de prestación alimentaria" en favor del hijo de ambos por parte de su empleador. El mismo presta funciones para M. S., CUIT 3., domicilio V. 8. C., w.. En tal sentido se solicita el deposito del 22% de lo que por todo concepto perciba e idéntico porcentaje del sueldo anual complementario (S.A.C.), previa deducción de los descuentos de ley, con mas asignaciones familiares y escolaridad, en caso de corresponder, en la cuenta abierta a nombre del legajo de Mediación. Se solicita la notificación al empleador desde el Centro Judicial de Mediación a los fines de la percepción en favor de F.M.A.A.; DNI 5.; FECHA NAC 2. y M.A.S.; DNI 5.; FECHA NAC 0.. Las partes asumen el compromiso

de afrontar en un 50% cada uno los gastos de inicio escolar y gastos extraordinarios de salud (por ej. ortodoncia, plantillas, lentes de aumento, intervenciones quirúrgicas, etc.). El porcentaje será reintegrado a quien haya abonado su totalidad en un plazo no superior a 7 días contra exhibición de factura. Por el mes de noviembre abonará la suma complementaria de pesos cincuenta mil (antes de fin de mes) a fin de complementar los quince mil ya abonados. III) RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN: Los niños compartirán con su papá un régimen de comunicación amplio con un mínimo de una semana al mes, siendo los niños trasladados por un tercero de confianza, que será la que el requerido se encuentre en la localidad por razones laborales. IV) OTROS: el requerido asume como compromiso voluntario, reconocer a su hijo M.A.S.; DNI 5.; FECHA NAC 0., comprometiéndose así que antes de fin de año asistirá al Registro Civil de la localidad a fin de efectuar dicho reconocimiento, a cuyo fin la requirente se compromete a facilitar los documentos que sean necesarios.-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas por su orden, atento lo acordado por las partes, Art. 19 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela K. YALTONE, en la suma de \$445.990,00 (5 JUS) debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

4.- Librar los correspondientes oficios, haciendo saber en su caso que la cuenta 1., CBU 0., abierta oportunamente por el Centro Judicial de Mediación mediante legajo 0.- CSAO, "M.A.S. Y F.M.E. S/ MEDIACION", ha pasado a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos. El oficio será diligenciado, con transcripción y bajo el apercibimiento del Art. 98 del CPF. Notifíquese al Banco Patagonia S.A. Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Asimismo se señala que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad),

con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).-

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza